



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°057-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 09 de marzo del 2026

VISTOS:

La Carta N° 030-2024/JLBC de Fecha 21 de agosto del 2024, emitida por el proveedor JOSE LUIS BLANCO CONTRERAS, La Carta N° 008-2024/JLBC de Fecha 25 de febrero del 2025, emitida por el proveedor JOSE LUIS BLANCO CONTRERAS, el Informe N° 653-2024-USGYAC/MDP-T de fecha 22 de agosto del 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, el Informe N° 065-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 09 de julio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 534-2025-OACSGGD-MDP-T de fecha 14 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria, el Informe N° 637-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 15 de julio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 905-2025-OGA/MDP-T de fecha 18 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0640-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 18 de julio del 2025, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe N° 596-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 02 de diciembre del 2025, emitida por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 1504-2025-OGA-MDP-T de fecha de 03 de diciembre del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 132-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de febrero del 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°057-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de Servicio N° 0003781 Expediente SIAF N° 004852 de fecha 08 de agosto del 2024 a nombre del proveedor BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS con RUC 10004448192, por el monto de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 soles) con la descripción "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA" solicitado por la Unidad de Secretaría General y Archivo Central.

Que, mediante La Carta N° 030-2024/JLBC de Fecha 21 de agosto del 2024, emitida por el proveedor JOSE LUIS BLANCO CONTRERAS, en la cual se pide la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de impresora.

Que, mediante La Carta N° 008-2024/JLBC de Fecha 25 de febrero del 2025, emitida por el proveedor JOSE LUIS BLANCO CONTRERAS, en la cual solicita el reconocimiento de la deuda de la Orden de Servicio N° 0003781 efectuado en el año 2024, por el proveedor BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS con RUC 10004448192 por el monto de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 soles)

Que, mediante el Informe N° 653-2024-USGYAC/MDP-T de fecha 22 de agosto del 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de secretaria general y Archivo Central, en la cual solicita la conformidad de servicio según la Orden de Servicio N° 0003781-2024

Que, mediante el Informe N° 065-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 09 de julio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita la validación del Acta de Conformidad para el Reconocimiento de la deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 0003781-2024 por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria.

Que, mediante el Informe N° 534-2025-OACSGGD-MDP-T de fecha 14 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria, en la cual se Otorga la Validación del Acta de Conformidad N° 3345-2024 de fecha 22 de agosto, correspondiente a la Orden de Servicio N° 000378-2024, remitiéndose los actuados para que continúe el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 637-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 15 de julio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, en la cual en la cual se recomienda continuar el trámite de Reconocimiento de la Deuda de la Orden de Servicio N° 000378-2024, de fecha 08 de agosto del 2024 a favor de BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS con RUC 10004448192, por el monto de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente para atender dicho petitorio.

Que, mediante el Informe N° 905-2025-OGA/MDP-T de fecha 18 de julio del 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Administración, en la cual solicita disponibilidad presupuestal para financiar Reconocimiento de la Deuda de la Orden de Servicio N° 000378-2024 del proveedor BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS.

Que, mediante el Informe N° 0640-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 18 de julio del 2025, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual este despacho concluye que, previo a la emisión de la disponibilidad presupuestal favorable, se deberá contar con la respectiva disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N° 596-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 02 de diciembre del 2025, emitida por la Oficina de Tesorería, en la cual indica la información sobre la disponibilidad financiera al reconocimiento de deuda a favor del proveedor BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS, por el monto de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 soles) donde indica que existe déficit financiero en el rubro 9 RDR y por lo cual recomienda evaluar si existe disponibilidad presupuestal en el rubro 07-A Foncomun, 08 Otros Impuestos Municipales y 18-Q Renta de Aduanas, dado que en esos rubros sí existe disponibilidad financiera.

Que, mediante el Informe N° 1504-2025-OGA-MDP-T de fecha de 03 de diciembre del 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Administración, en la cual se recomienda el cambio de la Fuente de Financiamiento conforme a la disponibilidad informada por la Oficina de Tesorería.

Que, mediante el Informe N° 132-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de febrero del 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00536-2026, por el importe de S/500.00 (quinientos y 00/100 soles) en cargo del rubro de financiamiento antes indicado a fin de continuar el trámite, y;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°057-2026-OGA-MDP-T

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS**, con RUC 10004448192 **ORDEN DE SERVICIO N° 0003781** de 08 de agosto del 2024, por el monto de **S/500.00 (quinientos y 00/100 soles)** con la descripción **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITÓN PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260010437